CERTIFICACIÓN

C13A11817513

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · CALLOSA DE SEGURA · VICENTE SERNA MARTINEZ

DON VICENTE SERNA MARTINEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CALLOSA DE SEGURA, PROVINCIA DE ALICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.

Certifico: Que para expedir la certificación que se interesa en el mandamiento que precede, presentado con fecha quince de junio último, bajo asiento 1.687 del diario 46, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos resulta:

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/1 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 1 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 2,53% respecto del local sótano del que forma parte:* Elemento uno. LOCAL de dos plantas de sótano destinado en total a CUARENTA Y SIETE plazas de aparcamiento, numeradas correlativamente del 1 al 47, ambos inclusive, y DIEZ TRASTEROS, de los cuales ocho de ellos están vinculados a plazas de aparcamiento. Su acceso rodado lo tiene desde la calle Juan Cantó Rubio, por medio de rampa de tres metros de ancho, teniendo además acceso peatonal por medio de la escalera general con salida al zaguán del edificio, y por los dos ascensores de que está provista la misma, los cuales únicamente podrán ser utilizados por los propietarios que a su vez sean dueños de vivienda en cualesquiera de las plantas altas del edificio. Ocupa una superficie total construida de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS Y NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, de los cuales, la superficie ocupada por las plazas de aparcamiento y trasteros es de seiscientos sesenta metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la útil de seiscientos veintitrés metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, estando el resto de superficie destinada a elementos comunes, tales como viales de acceso y maniobras, rampa de acceso, y accesos peatonales. EL SOTANO PRIMERO, o menos profundo está destinado a VEINTITRÉS PLAZAS de aparcamiento, numeradas correlativamente del 1 al 23, ambos inclusive, y CINCO TRASTEROS yendo vinculados cuatro de ellos a plazas de aparcamiento, excepto el trastero uno, que será de libre transmisión. El SOTANO SEGUNDO, o más profundo, está destinado a VEINTICUATRO PLAZAS DE APARCAMIENTO numeradas correlativamente del 24 al 47 ambos inclusive, y CINCO TRASTEROS yendo vinculados cuatro de ellos a plazas de aparcamiento, excepto el trastero denominado 2 que será de libre transmisión. Linda, dicho local sótano: NORTE, con subsuelo de la calle Doctor Marañón; OESTE, con subsuelo de la calle Juan Cantó Rubio; ESTE, con subsuelo de la calle La Granada; SUR, con subsuelo de Avenida del País Valenciano. Cuota: 24,32%. **El APARCAMIENTO NUMERO UNO, mide 2,78 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de quince metros, con setenta y ocho decímetros cuadrados, y linda:** FRENTE, con vial de acceso, y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento dos; IZQUIERDA, y FONDO, con infraestructura del edificio."

ADQUIRIO el solar por permuta, a cambio de obra, con don Manuel Quinto Serna, según **escritura** otorgada el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, ante el notario de Elche don Miguel Angel Moreno Escribano; y la obra nueva y división horizontal, por su declaración, en **escritura** autorizada por el Notario de Elche, don Manuel Miñarro Muñoz, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, protocolo número 5.017/2.005; inscrita esta finca al folio 123 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/1, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada, junto con ciento trece fincas más, con una **HIPOTECA** a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE,** que tiene un plazo de amortización de trescientos meses, con fecha de vencimiento del día dieciocho de Enero del año dos mil treinta y cinco; al interés nominal inicial del 4,90% anual; para garantizar un préstamo global de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS;** respondiendo la finca de este número de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales de **DOCE MIL TRESCIENTOS**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

NOVENTA EUROS por principal; y de **TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora. C) Responsabilidad por gastos. Igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al dos por ciento del principal garantizado, para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO. Constituida en escritura otorgada el día dieciocho de enero del año dos mil siete, ante el notario de Elche, don Miguel Angel Moreno Escribano, número 176 de su protocolo; inscrita en fecha cinco de julio de igual año, al folio 123 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Por la inscripción 3ª**, practicada en virtud de **escritura** otorgada el día ocho de octubre del año dos mil diez, ante la notario de Crevillente, doña María del Mar Belchí Vicente; **se modifica la hipoteca de la inscripción 2ª** de esta finca en los siguientes términos:

"a) Se modifica el tipo de interés aplicable al préstamo, de manera que a partir del día 18 de julio de 2010, se aplicará un tipo de interés nominal anual del 4,50% durante un año. A partir del 18 de julio de 2011, será revisado anualmente. b) En cuanto al diferencial e índice de referencia aplicable, será el EURIBOR (tipo pactado en el préstamo originario que es objeto de novación modificativa por medio del presente) al que se aplicará un margen o diferencial de 2,5 puntos. c) La duración del préstamo será hasta el día 18 de Enero de 2035. d) La T.A.E del 4,65% por ciento, que variará con las revisiones del tipo de interés.

- **Por la inscripción 4ª**, practicada en virtud de **escritura** otorgada el día veintitrés de agosto del año dos mil doce, ante la notario de Albatera, doña María Pilar López Alés; **se vuelve a modificar la hipoteca de la inscripción 2ª** de esta finca en los siguientes términos:

"La hipoteca de la inscripción 2ª modificada por la 3ª se modifica de nuevo en cuanto a que el tipo interés pactado, tanto para el periodo de preamortización como para cuando el préstamo entre en amortización sin haberse procedido a la venta o adjudicación de la/s fincas, se determinará por periodos anuales, contados desde el día dieciocho de abril de dos mil doce, siendo el tipo a aplicar la "Referencia interbancaria a un año", SIN REDONDEO, incrementado en DOS COMA SETENTA Y CINCO (2,75) puntos porcentuales, eliminado del tipo resultante el TERCER decimal. En defecto de dicho tipo de referencia o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico periodo de tiempo, con carácter supletorio, el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre, del Conjunto de Entidades de Crédito, vigente en el momento de la revisión, que el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E. para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, SIN REDONDEO, incrementado en CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos, eliminado del tipo resultante el TERCER decimal. El tipo de interés en amortización para primeros adquirentes de viviendas a aplicar será la "Referencia Interbancaria a un año" vigente en el momento de la revisión, sin redondeo, incrementado en 0.90 puntos. En defecto se tomará el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre del Conjunto de entidades de Crédito, sin redondeo, incrementado en 0,25 puntos, eliminado del tipo resultante el TERCER decimal. La duración máxima de este préstamo será de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES meses contados a partir del DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. De estos meses, los veinticuatro primeros serán de preamortización y los doscientos cuarenta y nueve últimos de amortización. A partir de la conclusión del periodo de preamortización, el préstamo se reembolsará a Bankia mediante el pago por meses vencidos de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CUOTAS. La TASA ANUAL EQUIVALENTE de la operación de este contrato es de CUATRO ENTEROS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES CIENMILÉSIMAS POR CIENTO."

- **Por la inscripción 5ª**, practicada en virtud de **escritura** otorgada el día diecisiete de enero del año dos mil catorce, ante el notario de Valencia, don Máximo Catalán Pardo, número 167 de su protocolo, el **derecho real de hipoteca constituido por la inscripción 2ª y modificado por la 3ª y 4ª, se transmite a la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SAREB.**

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la **declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes**, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/2 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 2 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 2,63% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **El APARCAMIENTO NUMERO DOS, mide 2,80 metros de frente, por 5,35 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIECISEIS METROS Y TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, y linda:** FRENTE, con vial de acceso, y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento número tres; IZQUIERDA, aparcamiento número uno; FONDO, con infraestructura del edificio".

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 125 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/2, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS** de principal; y **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS; inscrita en igual fecha, al folio 125 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB, según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 36 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/3 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 3 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,78% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **El APARCAMIENTO NUMERO TRES, mide 2,05 metros de frente, por 4,92 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de ONCE METROS Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, y linda:** FRENTE, con viál de acceso, y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento número cuatro; IZQUIERDA, aparcamiento número dos; FONDO, con infraestructura del edificio".

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 127 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/3, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 127 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/4 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 4 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una*

cuota indivisa de 1,72% respecto del local sótano del que forma parte del Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **El APARCAMIENTO NUMERO CUATRO, mide 2,20 metros de frente, por 4,82 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, y linda:** FRENTE, con vial de acceso, y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento número cinco; IZQUIERDA, aparcamiento número tres; FONDO, con infraestructura del edificio".

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 129 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/4, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL CIENTO CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 129 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/5 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 5 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,75% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **El APARCAMIENTO NUMERO CINCO, mide 2,30 metros de frente, por 4,70 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, y linda:** FRENTE, con vial de acceso, y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento número cinco; IZQUIERDA, aparcamiento número tres; FONDO, con infraestructura del edificio."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 131 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/5, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS** de principal; y **DOS MIL**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 131 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/6 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 6 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,99% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **EL APARCAMIENTO NUMERO SEIS**, mide 2,20 metros de frente por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DOCE METROS Y CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, y linda: FRENTE, con viaIde acceso y maniobras; DERECHA ENTRNADO Y FONDO, con infraestructura del edificio; IZQUIERDA, con aparcamiento número cinco."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 133 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/6, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS** de principal; y **TRES MIL CIEN EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 133 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/7 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 7 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,66% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **El APARCAMIENTO NUMERO SIETE, mide 2,30 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y linda:** FRENTE, con vial de acceso, y maniobras; DERECHA ENTRANDO, zona de rodamiento; IZQUIERDA, con aparcamientos 8 y 9; FONDO, con trasero vinculado al aparcamiento diez."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 135 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/7, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL QUINCE EUROS** de principal; y **DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4,90%, y de dos años al tipo máximo del 10,90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 135 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/8 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 8 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 2,01% respecto del local sótano del que forma parte del*

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **El APARCAMIENTO NUMERO OCHO, mide 2,60 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DOCE METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y linda:** FRENTE, con vial de acceso, y maniobras; DERECHA ENTRANDO, zona de rodamiento; IZQUIERDA, aparcamiento 9; FONDO, aparcamiento siete."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 137 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/8, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **NUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipomáximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: QUINCE MIL SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 137 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/9 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.",** con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. *APARCAMIENTO nº 9 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,70% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **El APARCAMIENTO NUMERO NUEVE, mide 2,20 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, y linda:** FRENTE, con vial de acceso, y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento 8; IZQUIERDA, aparcamiento 10; FONDO, aparcamiento siete."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 139 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/9, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b)

Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 139 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/10 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 10 CON TRASTERO VINCULADO, ubicado al fondo del mismo, del s sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa el aparcamiento una cuota indivisa de 1,70%, y el trastero una cuota indivisa de 1,07% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO DIEZ, mide 2,20 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS; y EL TRASTERO, mide una superficie útil de SEIS METROS Y SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Linda todo, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamientos 7 y 9; IZQUIERDA, con aparcamiento 11 y trastero vinculado al mismo; FONDO, rampa de acceso al sótano."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 141 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/10, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 141 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/11 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. *APARCAMIENTO nº 11 CON TRASTERO VINCULADO, ubicado al fondo del mismo, del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa el aparcamiento una cuota indivisa de 2,05%, y el trastero una cuota indivisa de 1,25% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO ONCE, mide 2,65 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DOCE METROS Y SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS; y EL TRASTERO, mide una superficie útil de DOCE METROS Y SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. Linda todo, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento 10; IZQUIERDA, con núcleo vertical de comunicación; FONDO, con rampa de acceso al sótano."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 143 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/11, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS** de principal; y **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: VEINTISEIS MIL CUARENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 143 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/12 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL**

CERTIFICACIÓN

C13A11517518

MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 12 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,70% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO DOCE mide 2,20 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con núclero vertical de comunicación; IZQUIERDA, con aparcamiento 13; FONDO, con trastero 1, y trastero vinculado al aparcamiento 13."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 145 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/12, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c)** Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL CIENTO DIECISEIS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 145 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/13 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.",** con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 13 CON TRASTERO VINCULADO, ubicado al fondo del mismo, del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa el aparcamiento una cuota indivisa de 1,70%, y el trastero una cuota indivisa de 1,30% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TRECE, mide 2,20 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS; y EL TRASTERO, mide una superficie útil de OCHO METROS Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. Linda todo, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento 12; IZQUIERDA, con aparcamiento 14 y trastero vinculado al mismo; y FONDO, con rampa de acceso al sótano."

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 147 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/13, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS** de principal; y **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 147 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo titulo de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/14 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 14 CON TRASTERO VINCULADO, ubicado al fondo del mismo, del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa el aparcamiento una cuota indivisa de 1,70%, y el trastero una cuota indivisa de 1,13% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CATORCE, mide 2,20 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS; y EL TRASTERO, mide una superficie útil de SIETE METROS Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. Linda todo, por FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento 13 y trastero vinculado al mismo; IZQUIERDA, con aparcamientos 15 y 17; FONDO, con rampa de acceso al sótano."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 149 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/14, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **TRECE MIL CUATROCIENOTS SETENTA EUROS** de principal; y **CUATRO MIL CUARENTA Y UN EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses

de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 149 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la **declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes**, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/15 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 15 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,70% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO QUINCE mide 2,20 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 14; IZQUIERDA, con aparcamiento 16; FONDO, con aparcamiento 17."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 151 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/15, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

primera subasta: TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 151 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/16 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. *APARCAMIENTO nº 16 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,90% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO DIECISEIS mide 2,45 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de ONCE METROS Y OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 15; IZQUIERDA, con zona de rodamiento; FONDO, con aparcamiento 17."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 153 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/16, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS** de principal; y **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 153 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

CERTIFICACION

C13A11517520

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 - CALLOSA DE SEGURA -

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/17 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 17 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,80% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO DIECISIETE mide 2,50 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de ONCE METROS Y VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamientos número 15 y 16; IZQUIERDA, con zona de rodamiento; FONDO, con trastero vinculado al aparcamiento 14."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 155 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/17, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 155 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/18 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 18 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,93% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO DIECIOCHO mide 2,20 metros de frente, por 4,75 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DOCE METROS Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 19; IZQUIERDA, y FONDO, con infraestuctura del edificio."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 157 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/18, inscripción

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **TRES MIL DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 157 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/19 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. *APARCAMIENTO nº 19 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,79% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO DIECINUEVE mide 2,30 metros de frente, por 4,78 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de ONCE METROS Y DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 20; IZQUIERDA, aparcamiento 18; y FONDO, con infraestructura del edificio."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 159 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/19, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS; inscrita en igual

fecha, al folio 159 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/20 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. *APARCAMIENTO nº 20 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,69% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTE mide 2,20 metros de frente, por 4,70 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 21; IZQUIERDA, aparcamiento 19; y FONDO, con infraestuctura del edificio."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 161 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/20, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS** de principal; y **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 161 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/21 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 21 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 1,62% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTIUNO mide 2,23 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y ONCE DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 22; IZQUIERDA, aparcamiento 20; y FONDO, con infraestuctura del edificio."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 163 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/21, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 163 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/22 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 22 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una*

cuota indivisa de 2,35% respecto del local sótano del que forma parte del Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTIDOS mide 3,03 metros de frente, por 4,70 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de CATORCE METROS Y SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 23; IZQUIERDA, aparcamiento 21; y FONDO, con infraestuctura del edificio." ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 165 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/22, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS** de principal; y **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 165 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la **declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes**, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/23 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 23 del sótano PRIMERO, o menos profundo. Representa una cuota indivisa de 2,43% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTITRES mide 3,05 metros de frente, por 4,75 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de QUINCE METROS Y CATORCE DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, y FONDO, con infraestructura del edificio; IZQUIERDA, con aparcamiento 22."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 167 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/23, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 167 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 39 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/24 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. ***APARCAMIENTO nº 24 del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 2,53% respecto del local sótano del que forma parte del*** Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTICUATRO mide 2,75 metros de frente, por 6,35 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de QUINCE METROS Y SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento 25; IZQUIERDA y FONDO, con infraestructura del edificio."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 171 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/24, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS** de principal; y **TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los

respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 171 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/25 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 25 del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 2,63% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTICINCO mide 3,02 metros de frente, por 5,35 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIECISEIS METROS Y TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento 26; IZQUIERDA con aparcamiento 24; y FONDO, con infraestructura del edificio ."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 173 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/25, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 173 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/26 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 26 del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,78% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTISEIS mide 2,20 metros de frente, por 4,92 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de ONCE METROS Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento 27; IZQUIERDA con aparcamiento 25; y FONDO, con infraestructura del edificio."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 175 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/26, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 175 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/27 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 27 del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,72% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTISIETE mide 2,20 metros de frente, por 4,82 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento 28; IZQUIERDA con aparcamiento 26; y FONDO, con infraestructura del edificio."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 177 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/27, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL CIENTO CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 177 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/28 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 28 del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,75% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTIOCHO mide 2,30 metros de frente, por 4,70 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento 29; IZQUIERDA con aparcamiento 27; y FONDO, con infraestructura del edificio."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 179 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/28, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS** de principal; y **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 179 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/29 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. APARCAMIENTO nº 29 del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,99% respecto del local sótano del que forma parte del Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTINUEVE mide 2,20 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DOCE METROS Y CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, y FONDO, con infraestructura del edificio; IZQUIERDA con aparcamiento 28."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 181 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/29, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS** de principal; y **TRES MIL CIEN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 181 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha

CERTIFICACIÓN

C13A11517525

aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/30 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 30 del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,66% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TREINTA mide 2,30 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, zona de rodamiento; IZQUIERDA, con aparcamiento 31; y FONDO, con trastero vinculado al aparcamiento 33."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 183 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/30, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL QUINCE EUROS** de principal; y **DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 183 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/31 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 31 del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 2,01% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TREINTA y UNO, mide 2,60 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DOCE METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, zona de rodamiento;

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

IZQUIERDA, con aparcamiento 32; y FONDO, con aparcamiento 30."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 185 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/31, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **NUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: QUINCE MIL SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 185 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/32 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. *APARCAMIENTO nº 32 del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,70% respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **Las PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TREINTA y DOS, mide 2,20 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS y Linda**, por FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento 31; IZQUIERDA, con aparcamiento 33; y FONDO, con aparcamiento 30."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 187 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/32, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su

caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 187 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/33 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. APARCAMIENTO nº 33 con TRASTERO VINCULADO ubicado al fondo del mismo, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa el aparcamiento una cuota indivisa de 1,70%; y el trastero una cuota indivisa de 1,07%, respecto del local sótano del que forma parte del Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TREINTA Y TRES, mide 2,20 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIE2 METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS; y EL TRASTERO, mide una superficie útil de SEIS METROS Y SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Linda todo, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamientos 30 y 32; IZQUIERDA, con aparcamiento 34 y trastero vinculado al mismo; FONDO, rampa de acceso al sótano." ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 189 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/33, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 189vtº del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/34 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 34 con TRASTERO VINCULADO ubicado al fondo del mismo, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa el aparcamiento una cuota indivisa de 2,05%; y el trastero una cuota indivisa de 1,25%, respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TREINTA Y CUATRO, mide 2,65 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DOCE METROS Y SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS; y EL TRASTERO, mide una superficie útil de SIETE METROS Y SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Linda todo, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento 33; IZQUIERDA, con núcleo vertical de comunicación; FONDO, con rampa de acceso al sótano."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 191 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/34, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS** de principal; y **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: VEINTISEIS MIL CUARENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 191 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/35 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 35 del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,70%, respecto del local sótano del que forma parte del*

CERTIFICACIÓN

C13A11517527

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - CALLOSA DE SEGURA - VICENTA MARTINEZ MARTINEZ

Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TREINTA y CINCO, mide 2,20 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, núcleo vertical de comunicación; IZQUIERDA, con aparcamiento 36; y FONDO, con trastero nº 2."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 193 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/35, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL CIENTO DIECISEIS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 193 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/36 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 36 con TRASTERO VINCULADO ubicado al fondo del mismo, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa el aparcamiento una cuota indivisa de 1,70%; y el trastero una cuota indivisa de 1,30%, respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TREINTA Y SEIS mide 2,20 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, y EL TRASTERO, mide una superficie útil de OCHO METROS Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. Linda todo, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento 35; IZQUIERDA, con aparcamiento 37 y trastero vinculado al mismo; FONDO, con rampa de acceso al sótano."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 195 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/36, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca

C.S.V. : 203031123 9E285B6
Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS** de principal; y **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 195 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/37 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 37 con TRASTERO VINCULADO ubicado al fondo del mismo, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa el aparcamiento una cuota indivisa de 1,70%; y el trastero una cuota indivisa de 1,13%, respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TREINTA Y SIETE, mide 2,20 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS; y EL TRASTERO, mide una superficie útil de SIETE METROS Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. Linda todo, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento 36 y trastero vinculado al mismo; IZQUIERDA, con aparcamientos 38 y 40; FONDO, con rampa de acceso al sótano."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 197 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/37, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS** de principal; y **CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 197 del

tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/38 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. *APARCAMIENTO nº 38, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,70%, respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TREINTA y OCHO, mide 2,20 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento 37; IZQUIERDA, con aparcamiento 39; y FONDO, aparcamiento 40."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 199 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/38, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 199 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/39 DE ALBATERA:

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente al contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 39, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,90%, respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO TREINTA y NUEVE, mide 2,20 metros de frente, por 4,83 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de ONCE METROS Y OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento 38; IZQUIERDA, con zona de rodamiento; y FONDO, aparcamiento 40."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 201 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/39, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS** de principal; y **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 201 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**, según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/40 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 40, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,80%, respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CUARENTA mide 2,50 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de ONCE METROS Y VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamientos números 38 y 39; IZQUIERDA, con aparcamiento 47; FONDO, con trastero vinculado al aparcamiento 37."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 203 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/40, inscripción 1ª.

CERTIFICACIÓN

C13A11517529

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 203 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/41 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. *APARCAMIENTO nº 41, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,93%, respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CUARENTA Y UNO mide 2,20 metros de frente, por 4,75 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DOCE METROS Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 42; IZQUIERDA, y FONDO, con infraestructura del edificio."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 205 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/41, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **TRES MIL DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 205 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/42 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. *APARCAMIENTO nº 42, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,79%, respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CUARENTA Y DOS mide 2,30 metros de frente, por 4,78 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de ONCE METROS Y DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 43; IZQUIERDA, aparcamiento 41; y FONDO, con infraestuctura del edificio."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 207 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/42, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª, gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL QUINENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 207 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/43 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL

MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"**URBANA. *APARCAMIENTO nº 43, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,69%, respecto del local sótano del que forma parte del*** Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CUARENTA Y TRES mide 2,20 metros de frente, por 4,78 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 44; IZQUIERDA, aparcamiento 42; y FONDO, con infraestuctura del edificio."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 209 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/43, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS** de principal; y **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 209 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/44 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "**ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.**", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"**URBANA. *APARCAMIENTO nº 44, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 1,62%, respecto del local sótano del que forma parte del*** Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CUARENTA Y CUATRO mide 2,23 metros de frente, por 4,78 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DIEZ METROS Y ONCE DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 45; IZQUIERDA, aparcamiento 43; y FONDO, con infraestuctura del edificio."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 211 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/44, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 211 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/45 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 45, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 2,35%, respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CUARENTA CINCO mide 3,03 metros de frente, por 4,78 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de CATORCE METROS Y SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, con aparcamiento número 46; IZQUIERDA, aparcamiento 44; y FONDO, con infraestuctura del edificio." ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 213 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/45, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **ONCE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 213 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

CERTIFICACIÓN

C13A11517531

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · VICENTE SERNA MARTÍNEZ · CALLOSA DE SEGURA ·

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/46 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. *APARCAMIENTO nº 46, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 2,43%, respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CUARENTA Y SEIS mide 3,05 metros de frente, por 4,78 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de QUINCE METROS Y CATORCE DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, y FONDO, con infraestructura del edificio; IZQUIERDA, con aparcamiento 45."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 215 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/46, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 215 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.249/47 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. *APARCAMIENTO nº 47, del sótano SEGUNDO, o más profundo. Representa una cuota indivisa de 2,08%, respecto del local sótano del que forma parte del* Elemento uno. LOCAL (cuya descripción detallada consta en la transcripción de la finca 22.249/1). **La PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CUARENTA Y SIETE, mide 2,91 metros de frente, por 4,50 metros de fondo, ocupando, por su forma irregular, una superficie útil de DOCE METROS Y NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y Linda, por** FRENTE, con vial de acceso y maniobras; DERECHA ENTRANDO, aparcamiento 40; IZQUIERDA, infraestructura del edificio; y FONDO, con rampa de acceso al sótano." ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 217 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.249/47, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **DIEZ MIL CIENTO TREINTA EUROS** de principal; y **TRES MIL TREINTA Y NUEVE EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 217 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.250 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento dos. LOCAL denominado 1, formado por un conjunto de PLANTA BAJA y ENTREPLANTA, comunicadas interiormente por medio de escalera. La PLANTA BAJA tiene acceso directo e independiente a la Avenida del País Valenciano, ocupando una superficie útil de CUARENTA Y TRES METROS Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, siendo la construida de cincuenta y un metros cuadrados. Y la ENTREPLANTA tiene su acceso a través de la planta baja por medio de escalera interior, ocupando una superficie útil de VEINTIDOS METROS Y DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS, siendo la construida de veinticuatro metros y veintiún decímetros cuadrados. Linda el conjunto: por su FRENTE, sur, con Avenida País Valenciano; DERECHA entrando, este, con local denominado 2; IZQUIERDA, oeste, con calle Juan Cantó Rubio; FONDO, norte, con rampa de acceso al sótano. Cuota: 1,31%. Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La

Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 216 del tomo 1.728, libro 303 de Albatera, finca 22.250, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS** de principal; y **NUEVE MIL TREINTA Y SEIS EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 216 del tomo 1.728, libro 303 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.251 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento tres. LOCAL COMERCIAL denominado 2, formado por un conjunto de PLANTA BAJA y ENTREPLANTA, comunicadas interiormente por medio de escalera. La PLANTA BAJA tiene acceso directo e independiente a la Avenida del País Valenciano, ocupando una superficie útil de CINCUENTA METROS Y VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de cincuenta y siete metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Y la ENTREPLANTA tiene su acceso a través de la planta baja por medio de escalera interior, ocupando una superficie útil de TREINTA METROS Y CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda el conjunto: por su FRENTE, sur, con Avenida País Valenciano; DERECHA entrando, este, con local denominado 3; IZQUIERDA, oeste, con local denominado 1; FONDO, norte, con rampa de acceso al sótano. Cuota: 1,50%. Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 218 del tomo 1.728, libro 303 de Albatera, finca 22.251, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; y **DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 218 del tomo 1.728, libro 303 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo titulo de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.252 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CUATRO. LOCAL COMERCIAL denominado 3, formado por un conjunto de PLANTA BAJA y ENTREPLANTA, comunicadas interiormente por medio de escalera. La PLANTA BAJA tiene acceso directo e independiente a la Avenida del País Valenciano, ocupando una superficie útil de SETENTA Y SIETE METROS Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de ochenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados. Y la ENTREPLANTA tiene su acceso a través de la planta baja por medio de escalera interior, ocupando una superficie útil de CUARENTA Y DOS METROS Y TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de cuarenta y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Linda el conjunto: por su FRENTE, sur, con Avenida País Valenciano; DERECHA entrando, este, con local denominado 4; IZQUIERDA, oeste, con local denominado 2; FONDO, norte, con rampa de acceso al sótano. Cuota: 2,22%. Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada. ."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 220 del tomo 1.728, libro 303 de Albatera, finca 22.252, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 220 del tomo 1.728, libro 303 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Gravada, junto con tres fincas más, con un embargo a favor del **AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**, ordenado por SUMA Gestión Tributaria de la Diputación de Alicante, oficina de Callosa de Segura, en diligencia de fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce, recaída en expediente administrativo de apremio nº 2012-22-080370, seguido contra la mercantil titular de esta finca, en concepto de IBI Y OTROS, por un importe de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO** de principal, **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS Y DIEZ CENTIMOS DE EURO** de recargo de apremio, **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO** de intereses, más **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO**, para costas presupuestadas; según mandamiento librado por dicho organismo, en fecha trece de marzo de igual año, anotado en fecha veintiseis de los mismos, con la letra A, al folio 220vtº del tomo 1.728, libro 303 de Albatera. A su margen consta extendida nota de expedición de certificación, de igual fecha a la de su anotación.

5ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la **declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes**, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.253 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CINCO. LOCAL COMERCIAL denominado 4, formado por un conjunto de PLANTA BAJA y ENTREPLANTA, comunicadas interiormente por medio de escalera. La PLANTA BAJA tiene acceso directo e independiente a la Avenida del País Valenciano, ocupando una superficie útil de SESENTA Y CUATRO METROS Y DIECISEIS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de setenta y un metros y noventa decímetros cuadrados. Y la ENTREPLANTA tiene su acceso a través de la planta baja por medio de escalera interior, ocupando una superficie útil de TREINTA Y OCHO METROS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de treinta y cinco metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda el conjunto: por su FRENTE, sur, con Avenida País Valenciano; DERECHA entrando, este, con cuarto de contadores de agua, huecos de escalera, ascensor de subida a los pisos, y el local denominado 5; IZQUIERDA, oeste, con local denominado 3; FONDO, norte, con rampa de acceso al sótano y cuarto de contadores de agua. Cuota: 1,87%. Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada. ."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha,

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

al folio 222 del tomo 1.728, libro 303 de Albatera, finca 22.253, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENOTS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 222 del tomo 1.728, libro 303 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
4ª. Gravada con el embargo relacionado como carga cuarta de la finca 22.252, a favor del **AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**, anotado en igual fecha, con la letra A, al folio 222vtº del tomo 1.728, libro 303 de Albatera.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.254 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento SEIS. LOCAL COMERCIAL denominado 5, formado por un conjunto de PLANTA BAJA y ENTREPLANTA, comunicadas interiormente por medio de escalera. La PLANTA BAJA tiene acceso directo e independiente a la Avenida del País Valenciano, ocupando una superficie útil de CUARENTA Y OCHO METROS Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de cincuenta y cinco metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Y la ENTREPLANTA tiene su acceso a través de la planta baja por medio de escalera interior, ocupando una superficie útil de VEINTIDÓS METROS Y DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de veintisiete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda el conjunto: por su FRENTE, sur, con Avenida País Valenciano; DERECHA entrando, este, local denominado 6; IZQUIERDA, oeste, con local denominado 4 y hueco de escalera de subida a los pisos; FONDO, norte, con zaguán-escalera del portal de entrada del edificio, y contadores de R.I.T.I. Cuota: 1,46%. Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Canto Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 224 del tomo 1.728, libro 303 de Albatera, finca 22.254, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas

judiciales: **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE EUROS** de principal; y **DIEZ MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 224 del tomo 1.728, libro 303 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Gravada, junto con cuatro fincas más, con un embargo a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, ordenado por la Recaudación de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Alicante, en diligencia de fecha dieciseis de enero del año dos mil catorce, número 031423301586V, recaída en expediente administrativo de apremio seguido contra la mercantil titular de esta finca, en concepto de IVA y otros, por un importe de **UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS Y DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO** de principal, más **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y TREINTA CENTIMOS DE EURO** de intereses; según mandamiento librado por dicho organismo, en fecha veintidós de enero del año dos mil catorce; anotado el día catorce de abril de igual año, con la letra A, al folio 224vtº del tomo 1.728, libro 303 de Albatera. A su margen consta extendida nota de expedición de certificación, de igual fecha a la de su anotación.

5ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la **declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes**, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.255 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento SIETE. LOCAL COMERCIAL denominado 6, formado por un conjunto de PLANTA BAJA y ENTREPLANTA, comunicadas interiormente por medio de escalera. La PLANTA BAJA tiene acceso directo e independiente a la Avenida del País Valenciano, ocupando una superficie útil de CINCUENTA Y SEIS METROS Y SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de sesenta y cinco metros cuadrados. Y la ENTREPLANTA tiene su acceso a través de la planta baja por medio

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

de escalera interior, ocupando una superficie útil de VEINTIOCHO METROS Y OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de veintinueve metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Linda el conjunto: por su FRENTE, sur, con Avenida País Valenciano; DERECHA entrando, este, local denominado 7; IZQUIERDA, oeste, con local denominado 5; FONDO, norte, con local 9. Cuota: 1,64%. Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 1 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.255, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; y **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 1 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Gravada con el embargo relacionado como carga cuarta de la finca 22.252, a favor del **AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**, anotado en igual fecha, con la letra A, al folio 1vt° del tomo 1.731, libro 305 de Albatera.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.256 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento OCHO. LOCAL COMERCIAL denominado 7, formado por un conjunto de PLANTA BAJA y ENTREPLANTA, comunicadas interiormente por medio de escalera. La PLANTA BAJA tiene acceso directo e independiente a la calle Doctor Marañón, ocupando una superficie útil de SESENTA Y CINCO METROS Y TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de setenta y siete metros y treinta y nueve decímetros cuadrados. Y la ENTREPLANTA tiene su acceso a través de la planta baja por medio de escalera interior, ocupando una superficie útil de VEINTIOCHO METROS Y SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de treinta y seis metros y veintidós decímetros cuadrados. Linda el conjunto: por su FRENTE, sur, con calle Doctor Marañón; DERECHA entrando, oeste, locales denominados 6 y 9; IZQUIERDA, este, con local denominado 8; FONDO, sur, con la Avenida del País Valenciano. Cuota: 1,98%. Forma parte de un edificio sito en

Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 3 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.256, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 3 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
4ª. Gravada con el embargo relacionado como carga cuarta de la finca 22.252, a favor del **AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**, anotado en igual fecha, con la letra A, al folio 3vtº del tomo 1.731, libro 305 de Albatera.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.257 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento NUEVE. LOCAL COMERCIAL denominado 8, formado por un conjunto de PLANTA BAJA y ENTREPLANTA, comunicadas interiormente por medio de escalera. La PLANTA BAJA tiene acceso directo e independiente a la calle Doctor Marañón, ocupando una superficie útil de SESENTA METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de sesenta y nueve metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Y la ENTREPLANTA tiene su acceso a través de la planta baja por medio de escalera interior, ocupando una superficie útil de TREINTA METROS Y VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de treinta y un metros y cinco decímetros cuadrados. Linda el conjunto: por su FRENTE, norte, con calle Doctor Marañón; DERECHA entrando, oeste, local denominado 7; IZQUIERDA, este, con calle La Granada; FONDO, sur, con la Avenida del País Valenciano. Cuota: 1,75%. Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 5 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.257, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS** de principal; y **DOCE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 5 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.258 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento DIEZ. LOCAL COMERCIAL denominado 9, formado por un conjunto de PLANTA BAJA y ENTREPLANTA, comunicadas interiormente por medio de escalera. La PLANTA BAJA tiene acceso directo e independiente a la calle Doctor Marañón, ocupando una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de sesenta y cuatro metros y catorce decímetros cuadrados. Y la ENTREPLANTA tiene su acceso a través de la planta baja por medio de escalera interior, ocupando una superficie útil de VEINTINUEVE METROS Y TRECE DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida de veintinueve metros y quince decímetros cuadrados. Linda el conjunto: por su FRENTE, norte, con calle Doctor Marañón; DERECHA entrando, oeste, contadores eléctricos ubicados en el portal-zaguán de entrada al edificio; IZQUIERDA, este, con local siete; FONDO, sur, con local denominado 6. Cuota: 1,63%. Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrito en igual fecha, al folio 7 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.258, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su

caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 7 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.259 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento ONCE. Vivienda tipo A, del PISO PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, a la derecha, con acceso a calle Doctar Marañón por medio de la escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de treinta y seis, cincuenta y siete decímetros cuadrados, siendo la construida, incluida su parte proporcional en zonas comunes, de cuarenta y siete metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: por su FRENTE, sur, con pasillo distribuidor, y hueco del ascensor; DERECHA, entrando, este, con huecos de escalera y ascensor; IZQUIERDA, oeste, con vivienda tipo B de esta planta; FONDO, norte, con proyección vertical a la calle Doctora Marañón. Cuota. 0,83%. Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 9 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.259, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS** de principal; y **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 9 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12,

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
4ª. Gravada con el embargo relacionado como carga cuarta de la finca 22.254, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, anotado en igual fecha, con la letra A, al folio 9vt° del tomo 1.731, libro 305 de Albatera.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL N° 22.260 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"**URBANA.** Elemento DOCE. Vivienda tipo B del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al CENTRO, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y OCHO METROS Y NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, vivienda tipo A; IZQUIERDA, oeste, con vivienda tipo C de esta planta; FONDO, norte, con proyección vertical a calle Doctor Marañón. Cuota: 0,86% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 11 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.260, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 11 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

CERTIFICACIÓN

C13A11517537

4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la **declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes**, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.261 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento TRECE. Vivienda tipo C del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO A LA DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CUARENTA METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cincuenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor y vivienda tipo D de la misma lanta; DERECHA ENTRANDO, este, vivienda tipo B; IZQUIERDA, oeste, con proyección vertical a calle Juan Cantó Rubio y por el FONDO, norte, con proyección vertical a calle Doctor Marañón. Cuota: 0,92% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 13 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.261, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS** de principal; y **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 13 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

C.S.V. : 20303112139E285B6

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.262 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CATORCE. Vivienda tipo D del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO A LA IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y UN METROS Y CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de setenta y cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios y paso. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor y vivienda tipo C de la misma planta; DERECHA ENTRANDO, oeste, proyección vertical a calle Juan Cantó Rubio; IZQUIERDA, oeste, con la vivienda tipo E de la misma planta y por el FONDO, sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,30% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada. ."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 15 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.262, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 15 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.263 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento QUINCE. Vivienda tipo E del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO EN EL CENTRO DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la

C13A11517538

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - CALLOSA DE SEGURA - VICENTE SERNA MARTÍNEZ

construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo D, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con la vivienda tipo F de la misma planta, y patio de luces y por el FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 17 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.263, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 17 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Gravada con el embargo relacionado como carga cuarta de la finca 22.254, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, anotado en igual fecha, con la letra A, al folio 17vtº del tomo 1.731, libro 305 de Albatera.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.264 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento DIECISEIS. Vivienda tipo F del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO EN EL CENTRO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo E, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con la vivienda tipo G de la misma planta, y por el FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 19 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.264, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 17 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.265 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"**URBANA.** Elemento DIECISIETE. Vivienda tipo G del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, a LA IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo F, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo H de la misma planta y patio de luces, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,19% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 21 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.265, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO** de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALLOSA DE SEGURA
C1BA11517539

costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 21 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Gravada con el embargo relacionado como carga cuarta de la finca 22.254, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, anotado en igual fecha, con la letra A, al folio 21vtº del tomo 1.731, libro 305 de Albatera.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.266 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento DIECIOCHO. Vivienda tipo H del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo G, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo I de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,19% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 23 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.266, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 23 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.267 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento DIECINUEVE. Vivienda tipo I del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO EN EL CENTRO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo H, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo J de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 25 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.267, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 25 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12,

CERTIFICACIÓN

C13A11517540

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · CALLOSA DE SEGURA · VICENTE SERNA MARTÍNEZ

según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.268 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento VEINTE. Vivienda tipo J del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO EN EL CENTRO DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo I, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo K de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 27 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.268, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 27 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.269 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La inscripción o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento VEINTIUNO. Vivienda tipo K del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y OCHO METROS Y TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de setenta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, y paso. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y vivienda tipo L de su misma planta; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo J, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, proyección vertical a calle sin nombre; y por el FONDO, sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,32% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 29 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.269, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; y **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 29 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.270 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento VEINTIDOS. Vivienda tipo L del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CUARENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cincuenta y cuatro metros y setenta y siete decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dormitorio y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA Nº 1 · CALLOSA DE SEGURA · ALICANTE
013A1517541

con pasillo distribuidor y vivienda tipo K de su misma planta; DERECHA ENTRANDO, OESTE, con proyección vertical a calle sin nombre; IZQUIERDA, este, con la vivienda tipo M de la misma planta; FONDO, norte, calle Doctor Manañón. Cuota: 0,95% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 31 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.270, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SETENTA MIL CIENTO CINCO EUROS** de principal; y **DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 31 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.271 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento VEINTITRES. Vivienda tipo M del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL CENTRO, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y SIETE METROS Y TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y siete metros y setenta y nueve decimetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA entrando, oeste, con vivienda tipo L de su planta; IZQUIERDA, este, vivienda tipo N de su planta; y FONDO norte, con calle Doctor Marañón. Cuota: 0,83% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 33 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.271, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE,**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La inscripción o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

BANCAJA, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS** de principal; y **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 33 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.272 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146068; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento VEINTICUATRO. Vivienda tipo N del piso PRIMERO, segunda planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, A LA IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y NUEVE METROS Y VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA entrando, oeste, con vivienda tipo M de su planta; IZQUIERDA, este, huecos de escalera y ascensor; y FONDO, norte, con calle Doctor Marañón. Cuota: 0,81% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada. ."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 35 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.272, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS** de principal; y **NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su

CERTIFICACIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - CARLOTA DE SEGURA - VICENTE SERNA MARTINEZ

C.I.R. 1517542

primera subasta: SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 35 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Gravada con el embargo relacionado como carga cuarta de la finca 22.254, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, anotado en igual fecha, con la letra A, al folio 35vtº del tomo 1.731, libro 305 de Albatera.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.273 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento VEINTICINCO. Vivienda tipo A del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, a la DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y SEIS METROS Y CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y siete metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor, y hueco de ascensor; DERECHA ENTRANDO, este, huecos de escaleras y ascensor; IZQUIERDA, oeste, con vivienda tipo B de esta planta; FONDO, norte, con proyección vertical a calle Doctor Marañón. Cuota: 0,83% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 37 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.273, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS** de principal; y **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 37 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.274 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento VEINTISEIS. Vivienda tipo B del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al CENTRO, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y OCHO METROS Y NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, vivienda tipo A; IZQUIERDA, oeste, con vivienda tipo C de esta planta; FONDO, norte, con proyección vertical a calle Doctor Marañón. Cuota: 0,86% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 39 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.274, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 39 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la declaración del estado de

concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.275 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento VEINTISIETE. Vivienda tipo C del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO A LA DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CUARENTA METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cincuenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor y vivienda tipo D de la misma planta; DERECHA ENTRANDO, este, vivienda tipo B; IZQUIERDA, oeste, con proyección vertical a calle Juan Cantó Rubio y por el FONDO, norte, con proyección vertical a calle Doctor Marañón. Cuota: 0,92%. Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 41 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.275, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS** de principal; y **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 41 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la **declaración del estado de**

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.276 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento VEINTIOCHO. Vivienda tipo D del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO A LA DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y UN METROS Y CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de setenta y cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios y paso. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor y vivienda tipo C de la misma planta; DERECHA ENTRANDO, este, proyección vertical a calle Juan Catón Rubio; IZQUIERDA, oeste, con la vivienda tipo E de la misma planta y por el FONDO, sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,30% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 43 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.276, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 43 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.277 DE ALBATERA:

CERTIFICACION

C13A11517544

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento VEINTINUEVE. Vivienda tipo E del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO A LA DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo D, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con la vivienda tipo F de la misma planta, y patio de luces y por el FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada. "

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 45 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.277, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 45 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la **declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes**, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.278 DE ALBATERA:

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento TREINTA. Vivienda tipo F del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO EN EL CENTRO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo E, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con la vivienda tipo C de la misma planta, y por el FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 47 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.278, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 47 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.279 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento TREINTA Y UNO. Vivienda tipo G del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, a LA IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina,

hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo F, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo H de la misma planta y patio de luces, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,19% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 49 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.279, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 49 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.280 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento TREINTA Y DOS. Vivienda tipo H del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo G, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo I de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,19% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada"

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 51 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.280, inscripción 1ª.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 51 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo titulo de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.281 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento TREINTA Y TRES. Vivienda tipo I del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO EN EL CENTRO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo K, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo J de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 53 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.281, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad

por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 53 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.282 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento TREINTA Y CUATRO. Vivienda tipo J del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO EN EL CENTRO DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo I, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo K de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 55 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.282, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 55 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**;

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la **declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes**, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.283 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento TREINTA Y CINCO. Vivienda tipo K del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y OCHO METROS Y TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de setenta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, y paso. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y vivienda tipo L de su misma planta; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo J, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, proyección vertical a calle sin nombre; y por el FONDO, sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,32% Forma parte de un EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 57 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.283, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; y **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 19.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 59 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE**

CERTIFICACION

C13A11517547

GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.284 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento TREINTA Y SEIS. Vivienda tipo L del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CUARENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cincuenta y cuatro metros y setenta y siete decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dormitorio y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor y vivienda tipo K de su misma planta; DERECHA ENTRANDO, OESTE, con proyección vertical a calle sin nombre; IZQUIERDA, este, con la vivienda tipo M de la misma planta; FONDO, norte, calle Doctor Manañón. Cuota: 0,95% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 59 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.284, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SETENTA MIL CIENTO CINCO EUROS** de principal; y **DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c)** Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 59 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.285 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento TREINTA Y SIETE. Vivienda tipo M del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL CENTRO, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y SIETE METROS Y TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y siete metros y setenta y nueve decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA entrando, oeste, con vivienda tipo L de su planta; IZQUIERDA, este, vivienda tipo N de su planta; y FONDO norte, con calle Doctor Marañón. Cuota: 0,83% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 61 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.285, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS** de principal; y de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 61 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.286 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento TREINTA Y OCHO. Vivienda tipo N del piso SEGUNDO, tercera planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, A LA IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y NUEVE METROS Y VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y

dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA entrando, oeste, con vivienda tipo M de su planta; IZQUIERDA, este, huecos de escalera y ascensor; y FONDO, norte, con calle Doctor Marañón. Cuota: 0,81% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 63 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.286, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS** de principal; y de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 63 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.287 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento TREINTA Y NUEVE. Vivienda tipo A del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, a la DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y SEIS METROS Y CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y siete metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor, y hueco de ascensor; DERECHA ENTRANDO, este, huecos de escaleras y ascensor; IZQUIERDA, oeste, con vivienda tipo B de esta planta; FONDO, norte, con proyección vertical a calle Doctor Marañón. Cuota: 0,83% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 65 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.287, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS** de principal; y de **NUEVE MIL SETECIENTOS DOS EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 65 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.288 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CUARENTA. Vivienda tipo B del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al CENTRO, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y OCHO METROS Y NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, vivienda tipo A; IZQUIERDA, oeste, con vivienda tipo C de esta planta; FONDO, norte, con proyección vertical a calle Doctor Marañón. Cuota: 0,86% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 67 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.288, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** de principal; y de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e)

Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS; inscrita en igual fecha, al folio 67 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.289 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CUARENTA Y UNO. Vivienda tipo C del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO A LA DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CUARENTA METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cincuenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor y vivienda tipo D de la misma planta; DERECHA ENTRANDO, este, vivienda tipo B; IZQUIERDA, oeste, con proyección vertical a calle Juan Cantó Rubio y por el FONDO, norte, con proyección vertical a calle Doctor Marañón. Cuota: 0,92% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 69 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.289, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS** de principal; y de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 69 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.290 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CUARENTA Y DOS. Vivienda tipo D del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO A LA DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y UN METROS Y CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de setenta y cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios y paso. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor y vivienda tipo C de la misma planta; DERECHA ENTRANDO, este, proyección vertical a calle Juan Catón Rubio; IZQUIERDA, oeste, con la vivienda tipo E de la misma planta y por el FONDO, sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,30% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 71 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.290, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO; inscrita en igual fecha, al folio 71 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.291 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F.

CERTIFICACION

C13A11517550

B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento CUARENTA Y TRES. Vivienda tipo E del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO A LA DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo D, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con la vivienda tipo F de la misma planta, y patio de luces y por el FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 73 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.291, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS ; inscrita en igual fecha, al folio 73 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.292 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento CUARENTA Y CUATRO. Vivienda tipo F del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO EN EL CENTRO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces;

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo E, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con la vivienda tipo G de la misma planta, y por el FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 75 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.292, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 75 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 09/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 09/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.293 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146909; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CUARENTA Y CINCO. Vivienda tipo G del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, a LA IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo F, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo H de la misma planta y patio de luces, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,19% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 77 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.293, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca

22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 77 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.294 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CUARENTA Y SEIS. Vivienda tipo H del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo G, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo I de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,19% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 79 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.294, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 79 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.295 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CUARENTA Y SIETE. Vivienda tipo I del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO EN EL CENTRO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, oeste, con vivienda tipo H, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo J de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 81 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.295, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 81 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del

CERTIFICACIÓN

C13A11517552

impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.296 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CUARENTA Y OCHO. Vivienda tipo J del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO EN EL CENTRO DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo I, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo K de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 83 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.296, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 83 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la **declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes**, en virtud de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.297 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CUARENTA Y NUEVE. Vivienda tipo K del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y OCHO METROS Y TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de setenta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, y paso. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y vivienda tipo L de su misma planta; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo J, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, proyección vertical a calle sin nombre; y por el FONDO, sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,32% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 85 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.297, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; y de **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 30.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS; inscrita en igual fecha, al folio 85 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.298 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F.

CERTIFICACIÓN

C13A11517553

B-53146908; con la siguiente descripción:
"**URBANA.** Elemento CINCUENTA. Vivienda tipo L del piso TERCERA, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CUARENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cincuenta y cuatro metros y setenta y siete decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dormitorio y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor y vivienda tipo K de su misma planta; DERECHA ENTRANDO, OESTE, con proyección vertical a calle sin nombre; IZQUIERDA, este, con la vivienda tipo M de la misma planta; FONDO, norte, calle Doctor Manañón. Cuota: 0,95% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada ."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 87 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.298, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SETENTA MIL CIENTO CINCO EUROS** de principal; y de **DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 87 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.299 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"**URBANA.** Elemento CINCUENTA Y UNO. Vivienda tipo M del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL CENTRO, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y SIETE METROS Y TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y siete metros y setenta y nueve decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA entrando, oeste, con vivienda tipo L de su planta;

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La inscripción o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

IZQUIERDA, este, vivienda tipo N de su planta; y FONDO norte, con calle Doctor Marañón. Cuota: 0,83% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 88 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.299, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS** de principal; y de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 89 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.300 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146906; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento CINCUENTA Y DOS. Vivienda tipo N del piso TERCERO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, A LA IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y NUEVE METROS Y VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA entrando, oeste, con vivienda tipo M de su planta; IZQUIERDA, este, huecos de escalera y ascensor; y FONDO, norte, con calle Doctor Marañón. Cuota: 0,81% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 91 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.300, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS** de principal; y de **NUEVE**

MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 91 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.301 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CINCUENTA Y TRES. Vivienda tipo A del piso CUARTO, cuarta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, a la DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y SEIS METROS Y CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y siete metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor, y hueco de ascensor; DERECHA ENTRANDO, este, huecos de escaleras y ascensor; IZQUIERDA, oeste, con vivienda tipo B de esta planta; FONDO, norte, con proyección vertical a calle Doctor Marañón. Cuota: 0,83% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 93 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.301, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS** de principal; y de **NUEVE MIL SETECIENTOS DOS EUROS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 93 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.302 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento CINCUENTA Y CUATRO. Vivienda tipo B del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al CENTRO, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y OCHO METROS Y NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, vivienda tipo A; IZQUIERDA, oeste, con vivienda tipo C de esta planta; FONDO, norte, con proyección vertical a calle Doctor Marañón. Cuota: 0,86% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 95 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.302, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** de principal; y de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4,90%, y de dos años al tipo máximo del 10,90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS; inscrita en igual fecha, al folio 95 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de

Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.303 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CINCUENTA Y CINCO. Vivienda tipo C del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO A LA DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CUARENTA METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cincuenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor y vivienda tipo D de la misma planta; DERECHA ENTRANDO, este, vivienda tipo B; IZQUIERDA, oeste, con proyección vertical a calle Juan Cantó Rubio y por el FONDO, norte, con proyección vertical a calle Doctor Marañón. Cuota: 0,92% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 97 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.303, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS** de principal; y de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 97 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la **declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes**, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.304 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil "ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L.", con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CINCUENTA Y SEIS. Vivienda tipo D del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO A LA DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y UN METROS Y CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de setenta y cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios y paso. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor y vivienda tipo C de la misma planta; DERECHA ENTRANDO, este, proyección vertical a calle Juan Catón Rubio; IZQUIERDA, oeste, con la vivienda tipo E de la misma planta y por el FONDO, sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,30% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 99 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.304, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS; inscrita en igual fecha, al folio 99 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos terminos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 36 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de

CERTIFICACION

C13A11517556

Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.305 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CINCUENTA Y SIETE. Vivienda tipo E del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al FONDO A LA DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo D, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con la vivienda tipo F de la misma planta, y patio de luces y por el FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 101 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.305, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 101 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.306 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CINCUENTA Y OCHO. Vivienda tipo F del piso CUARTA, quinta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, al

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

FONDO EN EL CENTRO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo E, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con la vivienda tipo G de la misma planta, y por el FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 103 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.306, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 103 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.307 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento CINCUENTA Y NUEVE. Vivienda tipo G del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la derecha del pasillo de distribución, a LA IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y patio de luces; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo F, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo H de la misma planta y patio de luces, y FONDO sur, con proyección vertical a la

Avenida País Valenciano. Cuota: 1,19% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada. ."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 105 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.307, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 105 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.
- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.
2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.
EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.308 DE ALBATERA:
PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:
"URBANA. Elemento SESENTA. Vivienda tipo H del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo G, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo I de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,19% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."
ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 107 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.308, inscripción 1ª.
SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:
1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; y de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único modo de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c)** Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 107 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB;** según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecto a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.309 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento SESENTA Y UNO. Vivienda tipo I del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO EN EL CENTRO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo H, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo J de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada. ."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 109 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.309, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c)** Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 109 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.310 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento SESENTA Y DOS. Vivienda tipo J del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO EN EL CENTRO DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y CINCO METROS Y SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, paso y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo I, de la misma planta y patio de luces; IZQUIERDA oeste, con vivienda tipo K de la misma planta, y FONDO sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,22% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada. ."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 111 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.310, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de principal; y de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 111 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La titularidad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.311 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"URBANA. Elemento SESENTA Y TRES. Vivienda tipo K del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO DERECHA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CINCUENTA Y OCHO METROS Y TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de setenta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dos dormitorios, y paso. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, norte, con pasillo distribuidor y vivienda tipo L de su misma planta; DERECHA ENTRANDO, este, con vivienda tipo J, de la misma planta; IZQUIERDA oeste, proyección vertical a calle sin nombre; y por el FONDO, sur, con proyección vertical a la Avenida País Valenciano. Cuota: 1,32% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 113 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.311, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; y de **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo de 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS; inscrita en igual fecha, al folio 113 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

4ª. Por la inscripción 6ª de la finca de referencia, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, se inscribió la declaración del estado de concurso necesario, de la mercantil titular, y apertura de la fase de liquidación, con los efectos previstos en el art. 145 y siguientes, en virtud de auto de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, recaído en procedimiento concursal abreviado nº 2/2015/A, seguido en el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de

CERTIFICACION

C13A11517559

Alicante, con sede en Elche; según certificación expedida por dicho Registro Mercantil, con fecha 23 de febrero de 2.016, a la que se acompaña mandamiento expedido por el Juzgado de Lo Mercantil nº 3 de Alicante, con sede en Elche, de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.312 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"**URBANA.** Elemento SESENTA Y CUATRO. Vivienda tipo L del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL FONDO IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de CUARENTA Y CINCO METROS Y OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cincuenta y cuatro metros y setenta y siete decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño, dormitorio y terraza. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor y vivienda tipo K de su misma planta; DERECHA ENTRANDO, OESTE, con proyección vertical a calle sin nombre; IZQUIERDA, este, con la vivienda tipo M de la misma planta; FONDO, norte, calle Doctor Manañón. Cuota: 0,95% Forma parte de un EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 115 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.312, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SETENTA MIL CIENTO CINCO EUROS** de principal; y de **DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 115 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.
- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.313 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"**URBANA.** Elemento SESENTA Y CINCO. Vivienda tipo M del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, AL

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

CENTRO, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y SIETE METROS Y TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y siete metros y setenta y nueve decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA entrando, oeste, con vivienda tipo L de su planta; IZQUIERDA, este, vivienda tipo N de su planta; y FONDO norte, con calle Doctor Marañón. Cuota: 0,83% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 117 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.313, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS** de principal; y de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; c) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 117 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- Esta hipoteca fue modificada y novada por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 22.314 DE ALBATERA:

PRIMERO: Que se halla inscrita a nombre de la mercantil **"ARQUITECTURA URBANA DEL MEDITERRANEO, S.L."**, con domicilio en Elche, calle Aspe, 13, con C.I.F. B-53146908; con la siguiente descripción:

"**URBANA.** Elemento SESENTA Y SEIS. Vivienda tipo N del piso CUARTO, quinta planta desde el nivel de la calle, a la izquierda del pasillo de distribución, A LA IZQUIERDA, con acceso a calle Doctor Marañón por medio de escalera común, y por los ascensores de que está provista la misma. Ocupa una superficie útil de TREINTA Y NUEVE METROS Y VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS, siendo la construida incluida la parte proporcional en zonas comunes de cuarenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados; consta de estar-comedor-cocina, hall, baño y dormitorio. Linda, desde su puerta de entrada: FRENTE, sur, con pasillo distribuidor; DERECHA entrando, oeste, con vivienda tipo M de su planta; IZQUIERDA, este, huecos de escalera y ascensor; y FONDO, norte, con calle Doctor Marañón. Cuota: 0,81% Forma parte de un edificio sito en Albatera, con frente a la calle Doctor Marañón, teniendo además fachada a la Avenida del País Valenciano, calle Juan Cantó Rubio y calle La Granada."

CERTIFICACION

C13A11517560

ADQUIRIDA por el mismo título que la finca 22.249/1, e inscrita en igual fecha, al folio 119 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, finca 22.314, inscripción 1ª.

SEGUNDO: Que se halla gravada con las cargas siguientes:

1ª. Gravada con la misma hipoteca relacionada como carga primera de la finca 22.249/1, a favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, por la que responde de: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS** de principal; y de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** de costas; b) Responsabilidad por intereses. Asimismo, cada finca responderá además de un año de intereses al tipo máximo del 4.90%, y de dos años al tipo máximo del 10.90% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora; **c**) Responsabilidad por gastos. Igualmente, cada finca responderá de hasta un máximo equivalente, al dos por ciento de los respectivos principales garantizados para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora. e) Precio tasado para su primera subasta: SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS; inscrita en igual fecha, al folio 119 del tomo 1.731, libro 305 de Albatera, inscripción 2ª.

- **Esta hipoteca fue modificada y novada** por las inscripciones 3ª y 4ª, en los mismos términos que la finca 22.249/1.

- Asimismo el crédito fue transmitido, por la inscripción 5ª, a la **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." SAREB**; según el mismo título de la inscripción 5ª de la finca 22.249/1.

2ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3ª. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 08/10/12, según la cual: De conformidad con los artículos 38 y 55 del R.D. 1/2004 de 5 de Marzo, sobre Catastro de Bienes Inmuebles, se advierte al interesado la obligación de hacer constar la Referencia Catastral de la finca, que no se ha aportado.

- **Las hipotecas de las inscripciones 2ª y sus modificaciones, de las fincas de la que se ha certificado, se hallan subsistentes y sin cancelar. A su margen se han extendido notas de la expedición de la presente certificación. Asimismo, con esta fecha se practican las notificaciones previstas en el art. 659 LEC, mediante correo certificado con acuse de recibo, sin que, a fecha de hoy, me conste cual es el resultado de las mismas.**

- Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del libro diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

No hay documentos pendientes de despacho

Así resulta de los asientos del Registro.

Y no existiendo presentado ningún otro asiento en el libro diario pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente en cuarenta y ocho folios de papel especial, números del C13A11517513 al C13A11517560, que firmo en Callosa de Segura.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por VICENTE SERNA MARTINEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CALLOSA DE SEGURA a día veintidós de Julio del año dos mil dieciséis.

(*) C.S.V. : 20303111239E285B6

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*